

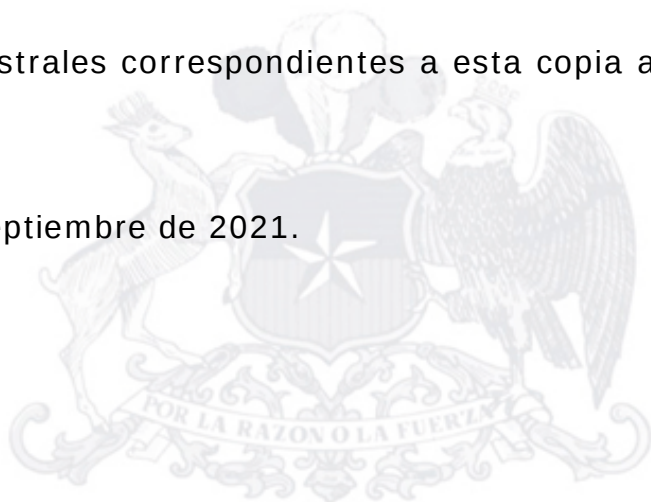
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 75820 número 35010 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 27 de septiembre de 2021.



Carátula: 18220743

Leones Solar SpA



Código de verificación: cic_1c4769-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

LV/LV Santiago, veintisiete de septiembre del año dos
*Nº35010 mil veintiuno.- A requerimiento de Leones Solar
CONSTITUCIÓN SpA, procedo a inscribir lo siguiente: EDUARDO
LEONES SOLAR JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Público de la 34º
SpA Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis
C: 18220743 Thayer Ojeda Nº 359, Comuna de Providencia,
*ID: 1853289 certifica: Por escritura pública de fecha 22 de
*FR: 503955 septiembre de 2021, ante mi, bajo repertorio Nº
15.376-2021, JUAN GUILLERMO WALKER MATELJAN
constituyó sociedad por acciones, de la cual se
extracta lo siguiente: Nombre: "Leones Solar
SpA". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana
sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
sucursales u oficinas en el resto del país o en
el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: 1)
En el mercado de comercio mayorista de energía
eléctrica desarrollar la producción de energía
eléctrica e inyectar dicha producción en el
Sistema Eléctrico Nacional. 2) En el ámbito de
la comercialización, comprar energía eléctrica
para venderla a distribuidoras de energía
eléctrica o usuarios finales / clientes libres.
3) Construir, instalar, operar, explotar,
mantener y administrar activos de generación,
tanto convencionales como a partir de Energías
Renovables No Convencionales. 4) Adquirir,
arrendar o celebrar cualquier otro acto
jurídico relativo a la incorporación de activos
de generación o aquellos denominados Energías
Renovables No Convencionales. 5) Adquirir,

arrendar o celebrar cualquier otro acto jurídico relativo a proyectos de generación eléctrica de terceros. 6) Operar, explotar, mantener y administrar activos de generación de energía adquiridos a terceros. 7) Comercializar excedentes de energías proveniente de medios de Energías Renovables No Convencionales propios o contratados, para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo ciento cincuenta bis del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos. 8) Comercializar energía eléctrica y su potencia asociada con otras empresas generadoras. 9) La adquisición, construcción, implementación, operación, mantención y explotación de toda clase de bienes e instalaciones de generación de energía eléctrica renovable no convencional. 10) Diseño, desarrollo, gestión y/o ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería, energía, arquitectura u otra especialidad relativas a la generación eléctrica renovable no convencional. 11) Adquirir, explotar y transferir concesiones de servicios eléctricos, telecomunicaciones, telefonía, de data y radiocomunicaciones. 12) Construir, instalar, explotar y mantener

centrales de generación eléctrica de tipo renovable no convencional para venderlos a terceros. 13) La construcción de una o más centrales de generación eléctricas de tipo renovable no convencional para vender la producción a generadoras, distribuidoras o usuarios finales. 14) Prestar asesoría en el mercado mayorista de energía eléctrica. 15) Efectuar toda clase de inversión y celebrar todo tipo de actos y contratos traslaticios o de mera tenencia, relativos a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, destinados a su adquisición, explotación, comercialización y administración y que digan relación con cualquiera de los objetos y giros antes referidos. 16) Aumentar o reducir potencia mediante la adquisición o enajenación de activos de generación renovable no convencional. 17) Realizar todos los actos, y cualquier otra actividad que relacionada o no con los puntos anteriores, decidan los socios efectuar. Capital: \$1.000.000 dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Administración: La Sociedad es administrada por una o más personas naturales o jurídicas, en adelante los "Administradores", a quienes actuando en la forma que se determine en el acto de designación, les corresponde

representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no es necesario acreditar a terceros, estando investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno. Se deja constancia que, en el artículo primero transitorio de la escritura extractada, sin formar parte de los estatutos de la Sociedad, la unanimidad de los accionistas designó a don JUAN GUILLERMO WALKER MATELJAN como único Administrador de la Sociedad, quien la administrará y representará judicial y extrajudicialmente, con todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales. La inclusión de la designación del Administrador en este extracto relevará de la obligación de anotar dichas designaciones al margen de la inscripción social. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 24 de septiembre de 2021.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.